ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS O VALES CANJEABLES DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUYO VALOR NO EXCEDE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. PMV-MC-001-2024

18 de diciembre de 2024

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la Personería Municipal de Villeta, los aspectos necesarios para adquirir los bonos o vales canjeables de vestido de labor y calzado para la Secretaría de la Personería Municipal de Villeta, quien es la única funcionaria de la planta de personal de la entidad que tiene derecho a recibir ésta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Villeta en su calidad de empleador debe suministrar a los servidores una dotación consistente en un (1) calzado y vestido de labor cada (4) meses, por lo que se requiere adquirir los elementos correspondientes al año 2024 que transcurre para ser entregadas conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

Así mismo conviene recordar que la antedicha normatividad coincide en establecer que es preciso definir el tipo de dotación de acuerdo con los factores que en ella inciden como naturaleza y tipo de actividad, clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás factores directamente vinculados con la labor desarrollada por lo que en nuestro caso se constituye además en imagen institucional del personal que labora al servicio de la personería.

La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objeto de dar cumplimiento a las competencias legales de la Personería con el fin de mantener la administración en óptimos niveles de eficiencia administrativa.

La Personería, como dependencia encargada del área de personal, del bienestar y protección de cada uno de los servidores que conforman la planta de personal, debe

realizar la entrega conforme a la Ley a los servidores que requieren de dotación para el desempeño de sus funciones.
Para tal fin, la entidad adelantará la compra de bonos redimibles por los elementos correspondientes a la dotación de cada funcionario, los cuales le permitirán a la funcionaria escoger de manera libre y voluntaria las prendas de vestir que mejor se adapten conforme a su fisiología.

2. OBJETO

Adquisición de bonos y/o vales canjeables de vestido de labor y calzado para la secretaría de la Personería Municipal de Villeta.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80141601	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de promoción de ventas.
80141706	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Comercialización y Distribución	Distribución	Servicio de intermediación de productos

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar para la entidad tres (3) bonos o vales canjeables en grandes superficies con presencia en la sabana de Bogotá, necesarios para proporcionar a los servidores públicos de la entidad que tienen derecho al suministro de dotación y calzado conforme lo establece la Ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario No. 1978 de 1989 los cuales podrán ser utilizados únicamente en el suministro de dotación (calzado y vestido) de labor, sin que puedan ser redimidos o canjeados en otro tipo de productos y/o servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS DE QUE LO SOPORTAN

El valor estimado del contrato es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**$ 1.240.000**) incluidos impuestos, costos directos e indirectos, valor resultante del estudio de mercado que se realizó antes de iniciar el proceso contractual, el cual hace parte integral de este Estudio, el valor de los impuestos municipales, tal como se resume en el siguiente Cuadro:

Valor Total de los tres bonos (IVA incluido)	$1.147.000
Valor impuestos municipales	$93.000
Valor total del contrato	**$ 1.240.000**

El contratista ha de tener en cuenta las siguientes contribuciones del orden municipal a la hora de presentar su oferta, los cuales ya se encuentran calculados en el valor total del contrato:

Impuestos Municipales aplicables	
Concepto	**Porcentaje**
Tasa Pro-Deporte	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
ICA	0.5%
Total Impuestos Municipales	7.5%

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el análisis del sector.

6.1 ANÁLISIS LEGAL

La selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo se someten a las normas de la contratación pública. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que estas fueren aplicables y demás normas pertinentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

6.2 ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Personería Municipal de Villeta, efectuar el análisis económico del sector que se pretende, así:

a. Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varias cotizaciones de mercado realizadas y en portales de internet, que dan cuenta de los valores reales de los elementos que se desean adquirir. Además, las cotizaciones realizadas directamente en páginas web tienen la ventaja de no discriminar a los compradores por su capacidad económica, es decir, reflejan los precios reales del mercado sin tener en cuenta que quien va a realizar la compra es una entidad pública, esta actividad tiene como resultado precios más bajos para la entidad, que para el caso, donde se están adquiriendo productos de características técnicas uniformes, no influye en la calidad del elemento.

b. Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tendrá en cuenta las condiciones técnicas exigidas de cada bien y su respectivo precio ofertado en la propuesta económica. Además, para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal también tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión, se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

6.3 ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual la forma de pago se cancelará al contratista la suma pactada contra la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, es decir que no existe riesgo desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de liquidez y endeudamiento contenido como capacidad financiera. Además, esta información se encuentra contenida en el Registro Único de Proponentes, documento que no se requerirá en el presente proceso, por la naturaleza del mismo.

Con respecto a la capacidad Financiera de la Personería Municipal de Villeta, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual a contratar.

6.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista, la Personería Municipal de Villeta teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la adquisición de bonos o vales canjeables por vestuario y calzado, para efectos del análisis organizacional y técnico, tanto de la entidad como del contratista, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista suministre un producto de calidad con las especificaciones requeridas, cumpla con la idoneidad suficiente para realizar el objeto del contrato, por tal razón, no se solicitarán requisitos diferentes a estos.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y, e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

7.1 Estimación del riesgo a cargo del contratista

Una vez realizado el respectivo estudio, se encontró que los riesgos que pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y que a continuación se anuncian, en el evento que llegase a presentar, corren por cuenta del contratista a quien se le exigirá el cumplimiento de las cláusulas pactadas:

- Incumplimiento del objeto contractual
- Especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas por la entidad
- Entrega de bienes por fuera del tiempo definido por la entidad.
- Entrega de bienes defectuosos o no idóneos.

7.2 Asignación de riesgos previsibles a cargo de la entidad.

Estarán a cargo de la entidad los siguientes riesgos:

- Pagos en destiempo
- Carencia de idoneidad del personal al recibir y usar los bienes suministrados por el Contratista.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 del DIECISIETE (17) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.240.000), suscrito por la tesorera Personería Municipal de Villeta, con afectación al rubro 2.2.1 vigencia 2024.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza de la Aceptación de oferta contrato y la forma de pago, para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de alguna garantía.

11. FORMA DE PAGO

El pago derivado de la aceptación de oferta se realizará en un único pago una vez entregados los elementos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta según el caso.

Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, en la cual deben estar descritos los elementos entregados con cantidades y precio unitario, requisito que será indispensable para efectuar el pago aquí estipulado, junto con el soporte de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Personera Municipal de Villeta.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Los bienes adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones de la Personería Municipal de Villeta, ubicada en la Calle 4 No. 5-51 Palacio Municipal Primer Piso, en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, en el horario de atención al público, de lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento hacia el lugar donde se entregarán los elementos.
3. El proponente deberá entregar los bienes objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
4. Los elementos objeto de la presente contratación deberán estar acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato.
5. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes estudios previos, en la convocatoria pública y las relacionadas con el objeto del bien, para la cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
8. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
10. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
11. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Personería Municipal de Villeta deberá consignar los respectivos pagos.
12. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). Si es persona jurídica, debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique y certifique que la empresa cumple con el pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales. Si se trata de persona natural independiente sin empleados a su cargo, deberá acreditar con los documentos que corresponda que se encuentra al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
13. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución.
14. Reportar inmediatamente al Contratante cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
15. Garantizar la buena calidad de los elementos los cuales deben ser nuevos.
16. Asumir los gastos, directos e indirectos, y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones.
18. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Personería, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista, dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
19. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
20. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento

21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad a través del supervisor.
22. Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Personería Municipal de VILLETA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
23. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Personería Municipal de VILLETA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar respuesta oportuna a través del supervisor a las peticiones del contratista.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

15. FUNDAMENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que se adoptará para la selección del contratista se debe tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial de contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería Municipal de Villeta.

En ese orden, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en donde se contemplan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, que por tratarse de un proceso contractual cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable es la Mínima Cuantía.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

16. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato resultante del presente proceso de selección es un Contrato de compraventa de Bienes a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía.

17. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación

17.1 Requisitos Capacidad Jurídica

17.1.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso cuyo objeto social esté directamente relacionado con el aquí a contratar.

17.1.2 Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

17.1.3 Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

17.1.4 En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

17.1.5 Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

17.1.6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea

una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrita, a la vez que se declara hábil para contratar con la Personería Municipal de Villeta y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

17.1.7 **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

17.1.8 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

17.1.9 **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

17.1.10 EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

17.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una **persona jurídica** debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso

equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."

Si se trata de una **persona natural,** el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

17.1.12 Antecedentes

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Personería de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, La Personería llevará a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Personería llevará a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Personería, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016, llevará a cabo la verificación del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la policía Nacional, a efectos de determinar si existen multas que no hayan sido pagadas por el proponente persona natural, por los integrantes y/o representantes legales de los proponentes unión temporal o consorcio o por el representante legal del proponente persona jurídica.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Personería, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, debe verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o los integrantes personas naturales de los consorcios o uniones temporales o los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o el representante legal del proponente consorcio o unión temporal no esté reportado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Sin embargo, la plataforma no le permite a esta entidad realizar la consulta por lo que el proponente deberá aportar dicha certificación.

17.2 Capacidad Técnica

Requisitos de carácter técnico objeto de verificación:

17.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá adjuntar mínimo **una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados** a satisfacción anteriores al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, es decir que esté relacionado con la **"entrega de bonos y/o vales canjeables de vestido de labor y calzado**" y que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En caso de los proponentes plurales todos sus miembros deberán aportar experiencia, que se considerará en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo dos (2) certificaciones de contratos que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para proponentes plurales.

17.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villeta y a efectos de promover y facilitar la participación de la MiPymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se verificará **con mínimo una (1) y máximo TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.**

La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal**

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

Si la copia del acta de liquidación contiene la información requerida, la misma será válida como prueba de la experiencia.
El RUP también media como prueba para la certificación de la experiencia, sin embargo, el mismo no es requisito para la presentación de la oferta.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

18. OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse exclusivamente **en línea en la Plataforma de SECOP II**, para lo cual se deberá diligenciar directamente en la Plataforma SECOP II. El proponente deberá estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los costos directos e indirectos, así como los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el numeral 4 del **ESTUDIO PREVIO.**

LEIDY JOHANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Personera Municipal de Villeta